

2012/13

**Informe anual de 2011 de la Oficina de Auditoría Interna
a la Junta Ejecutiva**

La Junta Ejecutiva

1. *Toma nota* del informe anual de 2011 de la Oficina de Auditoría Interna a la Junta Ejecutiva (E/ICEF/2012/AB/L.2), del informe anual de 2011 del Comité Consultivo de Auditoría del UNICEF y de la respuesta de la administración del UNICEF al informe anual de la Oficina de Auditoría Interna de 2011 (E/ICEF/2012/AB/L.3);

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que se centre la atención en la planificación de la auditoría de los riesgos;

3. *Toma nota* del cambio de nombre de la Oficina de Auditoría Interna a la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones;

4. *Expresa su apoyo* al fortalecimiento de la capacidad de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones y solicita que la administración garantice que cuente oportunamente con una dotación de personal adecuada;

5. *Recuerda* el párrafo 13 de su decisión 2011/21 relativa a la auditoría y supervisión internas, en que se solicitó que la Junta Ejecutiva celebrara consultas sobre una amplia gama de posibles medidas en materia de transparencia y rendición de cuentas, incluidas la divulgación pública de los informes de auditoría interna; y el párrafo 12 de la decisión 2009/8 sobre las circunstancias específicas en que la plena divulgación total no sería apropiada;

6. *Reconoce* que la independencia de la función de auditoría interna y la transparencia con respecto a las auditorías, los informes financieros, la gestión de riesgos y los controles internos refuerzan la rendición de cuentas y aumentan la confianza del público;

7. *Expresa su apoyo* a una mayor rendición de cuentas y transparencia;

8. *Decide* que el Director de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones hará públicos todos los informes de auditoría interna publicados después del 30 de septiembre de 2012;

9. *Decide* que antes de divulgar un informe de auditoría interna en que figuren conclusiones relacionadas con un Estado Miembro en particular, el UNICEF proporcionará al Estado Miembro de que se trate una copia del informe y tiempo suficiente para consultar el informe y formular observaciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 9 b) de la decisión 2009/8, y, en este contexto, señala que cuando el Director Ejecutivo del UNICEF o el Estado Miembro interesado consideren que la información contenida en un informe de auditoría interna del UNICEF sea particularmente delicada (que se refiera a terceros o a un país, gobierno o administración); o que pueda comprometer una acción pendiente; o que constituya una amenaza a la seguridad o integridad de una persona, vulneración de sus derechos o intromisión en su vida privada, se podrán suprimir pasajes del informe de auditoría interna del UNICEF o se podrá denegar el acceso a él a discreción de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones;

10. *Pide* a la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones que incluya en sus informes anuales a la Junta Ejecutiva los títulos de todos los informes de auditoría interna publicados durante el año e información sobre cuestiones importantes, de haberlas, relacionadas con la divulgación pública de los informes de auditoría interna; y que incluya en su informe anual de 2014 un análisis de la experiencia adquirida con la divulgación pública hasta la fecha.

*Período de sesiones anual
8 de junio de 2012*